

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 11 de marzo de 2022, correspondió a este Despacho la presente demanda verbal, recibida el mismo día. Consta de 1 archivo en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados, se encontró que LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.015.902, es portador de la T.P. N.º 252.746 del C. S. de la J. A Despacho para provea, 17 de marzo de 2022. Medellín, 17 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	CARMEN PAOLA VARGAS OCAMPO y Otros
Demandada	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. y otra
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00093 00
Interlocutorio No. 466	Admite demanda - Reconoce Personería

Como la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho admitirá la demanda. Por lo anterior, El **Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la demanda declarativa de trámite verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por la señora **CARMEN PAOLA VARGAS OCAMPO**, identificada con C.C. 43.734.119, en nombre propio y en representación de sus hijos menores **SANTIAGO y NICOLÁS GALLEGU VARGAS**, identificados con T.I. 1.007.603.021 y 1.027.802.049 respectivamente; y por el señor **LUIS ALBERTO VARGAS OCAMPO**, identificado con C.C. 71.741.133, en nombre propio y representación de su hijo menor **SAMUEL VARGAS SEGURA**, identificado con T.I. 1.166.464.170; en contra de las entidades **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.,**

identificada con NIT 805.009.741-7; e **INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.**, identificada con NIT. 800044402-9.

Segundo. NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados, a través de sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero. CORRER traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días según lo estipulado en el artículo 369 del C. G. del P.

Cuarto. RECONOCER personería al Dr. LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.015.902, y portador de la T.P. N.º 252.746 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, conforme a los poderes a él conferidos.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 18/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 045



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**